

concurrir los requisitos exigidos para seguir percibiendo la prestación.

Resuelvo: El mantenimiento de la ayuda económica de media pensión en favor de la menor Emilia Gabarri Moreno hasta el 30 de junio de 1992.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 18 de junio de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Cándido Lizama Navarro, por la que se procede a comunicarle la resolución recaída en el expediente en el que se solicitaba una prestación para asistencia especializada en un centro, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Visto el expediente iniciado en favor de Cándido Lizama Navarro, para la obtención de prestación para asistencia especializada en el Centro Res. An. Las Palomas, en régimen de internado.

Vistos el Decreto 95/1991, por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la Acción Social, el Decreto 96/1991, por el que se regula el pago de las prestaciones económicas y la Orden de 22 de mayo de 1991 por la que dictan normas de desarrollo de los Capítulos III, IV y VI del mencionado Decreto 95/1991.

Considerando: Que para poder ser beneficiario de esta prestación es preciso que concurren en el solicitante las condiciones establecidas en la mencionada normativa.

Considerando: Que en el solicitante concurren los requisitos establecidos tanto en el Capítulo III de la Orden de 22 de mayo de 1991 como en el Capítulo IV del Decreto 95/1991 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que según el artículo 26 de la Orden de 22 de mayo de 1991 el pago de la mencionada prestación se efectuará al Centro donde se presten los servicios y éste vendrá obligado a destinar dicha ayuda a sufragar, total o parcialmente, el importe que deba abonar el beneficiario.

Considerando: Que la determinación de la cuantía viene determinada en el artículo 29 del Decreto 95/1991.

Resuelvo conceder la prestación solicitada desde 25-11-1991 hasta 1-11-92, por una cuantía global máxima de 141.588 pesetas, siendo el importe de 414 pesetas. La cantidad a percibir estará en función de los días de asistencia que certifique el Centro mensualmente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 13 de mayo de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Mónica García-Pola Álvarez, por la que se procede a comunicarle la resolución recaída en el expediente en el que se solicitaba una prestación para asistencia especializada en un centro, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Visto el expediente iniciado en favor de Mónica García-Pola Álvarez, para la obtención de prestación para asistencia especializada en el Colegio Cantín y Gamboa, en régimen de internado.

Vistos el Decreto 95/1991, por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la Acción Social, el Decreto 96/1991, por el que se regula el pago de las prestaciones económicas y la Orden de 22 de mayo de 1991 por la que dictan normas de desarrollo de los Capítulos III, IV y VI del mencionado Decreto 95/1991.

Considerando: Que para poder ser beneficiario de esta prestación es preciso que concurren en la solicitante las condiciones establecidas en la mencionada normativa.

Considerando: Que el artículo 26.1 del Decreto 95/1991 exige como requisito imprescindible para el otorgamiento de la beca que el Centro en el que se encuentra el solicitante sea de Servicios Sociales Especializados, regulados y tipificados por el Decreto 81/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los mínimos materiales y de funcionamiento y los mecanismos de control y evaluación de los Servicios y Establecimientos Sociales.

Considerando: Que el mencionado Colegio no se encuentra incluido en la tipología del Decreto 81/1989 como Centro de Servicios Sociales Especializados, por lo que no se cumple el requisito exigido en el artículo 26.1 del Decreto 95/1991.

Resuelvo, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, desestimar la solicitud de beca de atención en Centros de Servicios Sociales Especializados formulada por Mónica García-Pola Álvarez.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 1 de abril de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Ahinoa Fernández Fernández por la que se procede a comunicarle la fecha de baja de la ayuda económica que venía percibiendo, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica de media pensión de que disfruta la menor Ahinoa Fernández Fernández en el Centro G. Pr. Paidos, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación

de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Visto el artículo 19 del mencionado Decreto 95/1991, que establece que la revisión del derecho de las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado, dando lugar a la revisión del oficio el conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.

Resultando: Que se ha procedido a efectuar la revisión de oficio del expediente de Ahinoa Fernández Fernández, beneficiario de una prestación propia del sistema de protección de menores con anterioridad al 1 de julio de 1991, fecha de entrada en vigor del Decreto 95/1991.

Considerando: Que examinada la documentación exigida por el Servicio Provincial de acuerdo con el Decreto 95/1991, para efectuar la revisión, se deduce que en la mencionada

menor concurren los requisitos exigidos para seguir percibiendo la prestación.

Resuelvo: El mantenimiento de la ayuda económica de media pensión en favor de la menor Ahinoa Fernández Fernández hasta el 31 de julio de 1992.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 8 de junio de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.